

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 83ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)  
25-29 de junio de 2012

### RECOMENDACIÓN C-12-10

#### MEJOR CIENCIA DISPONIBLE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en la ocasión de su 83ª Reunión:

*Reconociendo* la importancia del asesoramiento científico fiable como eje central para la conservación y ordenación de los atunes y especies afines en el Área de la Convención de la CIAT, de conformidad con el derecho internacional y acorde con las necesidades de información de la CIAT;

*Consciente* que la disponibilidad de información científica adecuada es fundamental para llevar a cabo los objetivos de la Convención de Antigua establecidos en su Artículo II;

*Tomando nota* del papel del personal científico;

*Reconociendo* la importancia del Comité Científico Asesor en la revisión de cualquier plan, propuesta, y programa de investigación científicos de la Comisión, así como cualquier evaluación, análisis, investigación, trabajo o recomendación preparado por el personal científico antes de su consideración por la Comisión, tal como dispone el Anexo IV de la Convención de Antigua;

*Reconociendo* los recursos económicos limitados de los Estados costeros en desarrollo, y deseando ayudar a construir su capacidad científica;

*Reconociendo* la necesidad de mejorar la disponibilidad y calidad de los datos y análisis usados para la provisión de asesoramiento científico, incluyendo sobre capturas incidentales y descartes; y

*Construyendo* sobre las deliberaciones y recomendaciones del proceso de Kobe;

*Recomienda:*

1. Tomar todas las medidas que fuesen apropiadas para:
  - i. asegurar una relación más interactiva entre los Miembros y no Miembros Cooperantes (« CPC »), el personal científico de la CIAT, y el Comité Científico Asesor con respecto al suministro de asesoramiento científico, el Director convocará, según corresponda, en persona, virtualmente, o de otra forma, reuniones técnicas previas a la reunión oficial del Comité Científico Asesor.
  - ii. mejorar la recolección y entrega de datos a la CIAT, incluyendo sobre capturas incidentales;
  - iii. apoyar programas y proyectos de investigación pertinentes a las necesidades de información de la CIAT;
  - iv. facilitar la participación en reuniones del Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, así como en otros organismos científicos pertinentes de científicos con calificaciones científicas adecuadas;
  - v. contribuir a la capacitación de investigadores científicos, incluyendo científicos jóvenes
2. Conservar y promover la independencia y excelencia profesional del personal científico, el Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, y la pertinencia de su trabajo a las necesidades de información de la CIAT, al:
  - i. mejorar la participación de científicos en las reuniones del Comité Científico Asesor y sus

- grupos de trabajo, incluyendo científicos involucrados en otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) atuneras y otros organismos científicos pertinentes;
- ii. fomentar la participación del personal científico en las reuniones de otras OROP atuneras y organismos científicos pertinentes;
  - iii. de conformidad con las disposiciones del Artículo XII(3) de la Convención de Antigua, redactar un plan estratégico que será usado para guiar el trabajo del personal científico del Comité Científico Asesor y de sus grupos de trabajo al ayudar a la CIAT a lograr su mandato de forma efectiva.
  - iv. asegurar que asesoramiento científico objetivo y profesionalmente independiente, basado en el mejor análisis científico disponible y revisado por pares, sea presentado a la CIAT por el personal científico y el Comité Científico Asesor;
  - v. asegurar que las fuentes e historial de las revisiones de todo documento presentado y evaluado por el personal científico y el Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo sean plenamente documentados;
  - vi. establecer formatos estandarizados para la provisión de asesoramiento transparente y claro a la CIAT;
  - vii. proveer reglas bien definidas para la formulación de asesoramiento científico a la CIAT, que reflejen opiniones diferentes al procurar lograr consenso, para promover la consistencia y la transparencia;
  - viii. asegurar que el papel clave del Comité Científico Asesor, tal como dispone el Anexo IV de la Convención de Antigua, sea respetado;
3. Con el propósito de satisfacer los objetivos antes mencionados, considerar la ampliación del apoyo y mecanismos económicos, incluyendo entre otros, contribuciones al « Fondo especial para el desarrollo sostenible », establecido por la resolución C-11-11, para los Miembros en desarrollo, con el propósito de aplicar la presente Recomendación, en particular para:
    - i. contribuir al fomento de capacidad científica de las CPC en desarrollo y mejorar su participación efectiva en el trabajo del Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo;
    - ii. proveer los recursos necesarios para el personal científico y el Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, incluida la consideración de modelos alternativos de financiamiento para los encargos de investigación.
  4. Fortalecer, según proceda, mecanismos de revisión por pares dentro del personal científico y el Comité Científico Asesor mediante la participación de expertos invitados (por ejemplo, de otras OROP o del mundo académico) en las actividades del personal científico y el Comité Científico Asesor. Dichos expertos estarán sujetos a las reglas y procedimientos de confidencialidad de datos actualmente aplicables en la CIAT.
  5. Seguir apoyando las iniciativas del personal científico y el Comité Científico Asesor para publicar sus resultados científicos en la literatura académica científica revisada por pares.